



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 9

No. GS- **065703** - →MEPAS

San Juan de Pasto, 18 de agosto de 2026

Señor Patrullero ®
CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO
Ciudad -

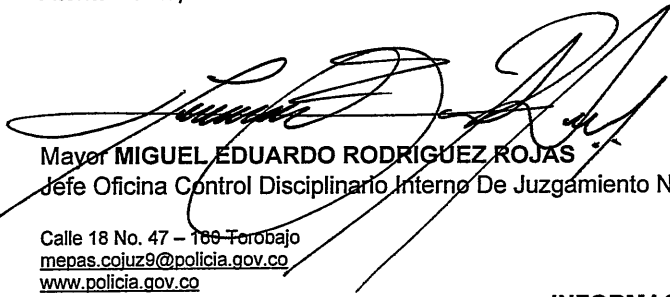
Asunto: Notificación Por Aviso Resolución No 02182 del 31 de julio de 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del "Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo", – Ley 1437 de 2011 (Notificación por aviso) y una vez surtido el trámite que alude el artículo de 68 de la norma antes mencionada teniendo en cuenta que no fué posible realizar la notificación personal, a pesar que fue citado por medio de la página oficial de la Policía Nacional <https://www.policia.gov.co/notificacion/citacion-notificacion-personal-ee-denar-2025-123>, publicación realizada el 05 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, este Despacho procede a NOTIFICAR por medio del presente **AVISO**, al señor Patrullero ® CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.309.166, del contenido de la Resolución No 02182 del 31 de julio de 2026, proferido por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, dentro de la Investigación Disciplinaria radicación EE-DENAR-2025-123 seguida en su contra, mediante el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional, consistente en DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL por el término de once (11) años, procediendo de la siguiente forma:

Fecha del aviso:	18 de agosto de 2026.
Acto que se notifica:	Resolución No 02182 del 31 de julio de 2026, proferida por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional.
Autoridad que expidió el acto:	General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recursos que proceden:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Autoridad ante quien debe interponerse los recursos:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Plazos en que debe interponerse los recursos:	Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.
Advertencia	La notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente del retiro del aviso.

Para los fines pertinentes, se anexa a este aviso copia íntegra de la resolución No 02182 del 31 de julio de 2026 y se reitera la advertencia al señor Patrullero Retirado: que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Atentamente,


Mayor MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ ROJAS
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 09 MEPAS

Calle 18 No. 47 – 100 Torobajo
mepas.cojuz9@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

02182

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 11/01/2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el jefe oficina de control interno disciplinario MEPAS juzgamiento nro. 9, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 20 de noviembre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-DENAR-2025-123, impuso al señor patrullero **CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.085.309.166, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **once (11) años**.

Que, mediante providencia del 09 de febrero de 2026, el inspector delegado región nro. 4 de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 20 de noviembre de 2025, proferido por el jefe oficina control interno disciplinario MEPAS de juzgamiento nro. 9, el cual impuso al señor patrullero **CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.085.309.166, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **once (11) años**.

Que, conforme a constancia del 17 de marzo de 2026, suscrita por el jefe oficina de control interno disciplinario MEPAS juzgamiento número 9, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante Resolución nro. 00911 del 10 de abril de 2026, el señor patrullero **CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.085.309.166, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por destitución.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **once (11) años**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

02182
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 31 JUL 2026 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de once (11) años, impuesta al señor patrullero (R) CARLOS ARTURO CABEZAS PRADO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.085.309.166, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 9 (Policía Metropolitana de Pasto), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 JUL 2026

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 13, Gina Paola Bultrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arco Díaz
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD25, Armando Rafael Araya Pardo,
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG, Hernán Alvaro Mejías Gelves
INGER

Fecha de Elaboración: 26-06-2026.
Ubicación: ZIVPública ASJUR2026ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026ACTOS ADMINISTRATIVOS2. NIVEL EJECUTIVO DESTITUCIONES DESTITUCIÓN RETIRADO OFJUZ 9
Radicado GEPOI: GS-2026-021112-MEPAS
Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.aslur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 16-02-2024